



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

19 de enero de 2015

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.003/2015

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales la parte conducente del Acta de la Sesión No.982 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diez de diciembre de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Presidente a.i.; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, designado por el Presidente a.i. para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones: literal a) RESOLUCIÓN SS No.1611/10-12-2014.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

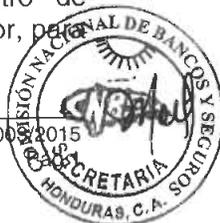
CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que las Instituciones de Seguros que operen legalmente en el país, estarán obligadas a utilizar los servicios de reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Comisión. No obstante, podrán emplear otros reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el registro, a condición de su inscripción posterior, en el plazo que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siempre que éstos cumplan con los requisitos para su inscripción en el registro correspondiente.

CONSIDERANDO (3): Que el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que las instituciones de reaseguros extranjeras que cumplan los requisitos, podrán solicitar su inscripción en el Registro de manera directa o a propuesta de una institución de seguros, corredor de reaseguro del exterior, de un reasegurador o corredor de reaseguro nacional.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 327/04-04-2006, aprobó la inscripción de la sociedad de reaseguro denominada ALLIANZ MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con domicilio social en México, D.F., en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva este Ente Supervisor, para

CIRCULAR CNBS No.003/2015





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

operar en el ramo de Daños, otorgándole el número de registro R-0053; siendo ésta su primera renovación.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años. Presentando para tal fin: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (6): Que el señor Sergio Ghibellini Harten en su condición de Director General y Representante Legal de la sociedad de reaseguro denominada ALLIANZ MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., remitió a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, documentación con la cual solicita la renovación de la inscripción en el Registro, de la referida Sociedad de Reaseguro.

CONSIDERANDO (7): Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones una vez analizada la documentación remitida, concluyó que la misma se encuentra de conformidad con lo requerido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; asimismo, la calificación de riesgo internacional, emitida por la agencia Standard & Poor's de "A", se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento antes mencionado.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80, 245, numeral 31), y 321 de la Constitución de la República; 6, 8 y 13, numerales 1), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior,

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, presentada por el señor Sergio Ghibellini Harten en su condición de Director General y Representante Legal de la sociedad de reaseguro denominada ALLIANZ MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., y en consecuencia autorizar su petición de la siguiente manera:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
ALLIANZ MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	R-0053	Daños	México		X	A Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución al señor Sergio Ghibellini Harten, en su condición de Director General y Representante Legal de la sociedad de reaseguro ALLIANZ MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., quien presentó la documentación respectiva.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

3. Notificar a ALLIANZ MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., a través del señor Sergio Ghibellini Harten, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Presidente a.i.; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario, **JORGE A. FLORES**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.



Mauro S
MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General